# ACTA Nº 14.804

# SESIÓN DEL JUEVES 12 DE AGOSTO DE 2021

En Montevideo, a los doce días del mes de agosto de dos mil veintiuno, a las quince horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Dra. Casilda Echevarría, Vicepresidente Lic. Marcos Laens y Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella, Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta y Asesor de Presidencia Dr. Álvaro Diez de Medina.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

## Nº 0236

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTAS - Se da lectura a las actas números catorce mil setecientos noventa y nueve y catorce mil ochocientos, correspondientes a las sesiones celebradas los días ocho y quince de julio de dos mil veintiuno, las que se aprueban.

## Nº 0237

Expediente Nº 2021-52-1-04173 - PRESIDENCIA - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - COMUNICACIÓN DEL ÍNDICE MEDIO DE SALARIOS - RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO FIJANDO EL VALOR DE LA UR A APLICAR A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 2021 - Darse por enterado y aprobar lo actuado.

<u>VISTO</u>: Que, en función de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística respecto del índice medio de salarios, el Área Finanzas y Administración procedió a efectuar el cálculo para determinar el nuevo valor de la unidad reajustable.

**CONSIDERANDO:** Que por resolución de Presidencia de fecha 30 de julio de 2021, se fijó en \$ 1.345,54 el valor de la

unidad reajustable a ser aplicado a partir del 1° de agosto de 2021.

**SE RESUELVE:** Darse por enterado y aprobar lo actuado.

#### Nº 0239

Expediente N° 2021-52-1-03192 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - EMPRESA RAGAFOX SA - CONTRATACIÓN DE SOPORTE EVOLUTIVO DEL SOFTWARE BUXIS - Se dispone la contratación por un monto de \$ 1:336.944 más IVA por el período 1° de agosto de 2021-31 de julio de 2022.

<u>SE RESUELVE</u>: Aprobar, con las modificaciones introducidas en Sala, el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones con fecha 7 de julio del corriente, que a continuación se transcribe:

"<u>VISTO</u>: El vencimiento, el día 31 de julio del corriente, del vínculo contractual que mantiene el BHU con la empresa BUXIS (Ragafox SA), por concepto de servicio de soporte evolutivo del software Buxis utilizado por la División Capital Humano.

<u>CONSIDERANDO</u>: I) Que la contratación inicial se realizó en el marco de la Licitación Abreviada Ampliada Nº 13/2006, cuyo objeto fue la contratación de un software de recursos humanos que contemple su gestión y la liquidación de las remuneraciones, beneficios, cargas sociales y todas las partidas asociadas.

- II) Que en informe de fecha 18 de junio del corriente, el Departamento Administración de RRHH solicita la contratación del servicio de soporte evolutivo del Portal Web a la empresa Ragafox SA, con el fin de avanzar en las funcionalidades que ofrece el Portal.
- III) Que se adjuntó propuesta económica de la empresa Ragafox SA, de fecha 16 de junio del corriente, detallando un precio mensual de \$ 111.412 más IVA, por 40 horas mensuales.
- IV) Que BUXIS (Ragafox SA) es el fabricante del producto y único proveedor para brindar los servicios posteriores.
- V) Que la División Capital Humano, con fecha 30 de julio del corriente, indica que el soporte que se sugiere contratar desarrolla diversas funcionalidades, vinculadas a la gestión de recursos humanos que el Banco hoy no se encuentra en condiciones de atender con recursos propios. Detalla, asimismo, una serie de nuevos requerimientos que se pudieron solucionar a través de las horas de servicio durante la vigencia del anterior contrato.
- VI) Que existe disponibilidad presupuestal suficiente según afectación GRP N° 886.

VII) Que, de acuerdo a lo expresado en obrados, la Asesoría Letrada no tiene objeciones que formular desde el punto de visto jurídico.

VIII) Que con fecha 5 de agosto de 2021, el Área Operaciones y TI informa que el costo hora presupuestado se encuentra dentro del rango habitual en el mercado, considerando este rango como amplio podría considerarse como un precio que está en la media o incluso un poco por debajo de la misma. En cuanto a la cantidad de horas, a partir del consumo que se ha venido dando por los frecuentes cambios determinados por causas externas al Banco, por las actualizaciones a versiones nuevas del entorno en el cual se encuentra, así como, por las incorporaciones de mejoras o cambios solicitados por los servicios, entiende que se ajusta a la realidad.

<u>ATENTO</u>: A lo establecido en el numeral 3, literal C, del artículo 33° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.

RESUELVE: Contratar a la empresa BUXIS (Ragafox SA) su servicio de soporte evolutivo del portal web de la División Capital Humano, por un importe total de \$ 1:336.944 (pesos uruguayos un millón trescientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro) más IVA, por el período 1° de agosto de 2021-31 de julio de 2022, en los términos de su oferta de fecha 16 de junio de 2021".

## Nº 0240

Expediente N° 2021-52-1-03929 - DIRECTORIO - CONTRATACIÓN DEL DR. GABRIEL VALENTÍN - OBSERVACIÓN DEL GASTO FORMULADA POR EL CONTADOR DELEGADO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS - Se dispone la reiteración del gasto.

<u>VISTO</u>: La resolución de Directorio N° 0225/21 de fecha 22 de julio de 2021, mediante la cual se dispuso la contratación del Dr. Gabriel Valentín para la elaboración de un informe jurídico desde la perspectiva del derecho procesal, destinado a su presentación en autos caratulados: "Caneto Schultze, Rafael y otros c/Banco Hipotecario del Uruguay y otro" - Cumplimiento de Contrato - Ficha 2-2408/2014 y su acumulado "Cerizola De León, Eduardo y otros c/BHU y otro" IUE 2-24349/2016.

<u>CONSIDERANDO</u>: I) Que en actuación de fecha 11 del mes en curso, el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas observó el gasto generado por la citada contratación, en el entendido que se

estaría incumpliendo el artículo 38 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.

II) Que el Banco no cuenta, dentro de su plantilla de profesionales, con abogados con el grado de especialización en materia procesal que puedan brindar el asesoramiento requerido.

**SE RESUELVE:** Reiterar el gasto de que se trata.

## Nº 0241

Expediente Nº 2021-52-1-02086 - DIVISIÓN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - CONTRATACIÓN DE ANTEL - OBSERVACIÓN DEL CONTADOR DELEGADO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS - Se reitera el gasto de que se trata.

<u>VISTO</u>: La resolución de Directorio N° 0227/21 adoptada con fecha 3 de agosto del corriente, mediante la cual se dispuso la contratación ANTEL, para la adquisición de la solución de 4 KVA adicionales y 2 Lan to Lan de 10 Gbps, por un importe de US\$ 9.871,90 (dólares americanos nueve mil ochocientos setenta y uno con 90/100) más IVA, por única vez, por concepto de instalación y un importe mensual de US\$ 15.291,90 (dólares americanos quince mil doscientos noventa y uno con 90/100) más IVA, a partir de finalizada la instalación, por el plazo de un año (total anual US\$ 183.502,80 más IVA), en los términos de su oferta de fecha 12 de abril de 2021.

**CONSIDERANDO**: I) Que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas, con fecha 11 de agosto de 2021, observa el gasto por falta de disponibilidad en el rubro presupuestal correspondiente.

II) Que, de acuerdo a lo indicado por los servicios, como consecuencia de los requisitos técnicos que conlleva la implementación de la plataforma hiperconvergente adjudicada por resolución de Directorio N° 0599/20 de fecha 22 de octubre de 2020, resulta imprescindible la contratación de un nuevo sitio y nuevas conexiones adicionales para su comunicación y funcionamiento.

**SE RESUELVE**: Reiterar el gasto de que se trata.

#### Nº 0242

Expediente Nº 2021-52-1-03957 - DIRECTORIO - EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 - NUEVO RÉGIMEN DE ACTIVIDAD LABORAL - Se determina la modalidad de trabajo para el período comprendido entre los días 16 y 31 de agosto del corriente.

<u>VISTO</u>: La resolución de Directorio N° 0216/21 de fecha 22 de julio del corriente, mediante la cual, a partir de la evolución favorable de la crisis sanitaria originada por la pandemia de COVID-19, se dispuso que a partir del día 2 del mes en curso, en todas las dependencias del Banco, se desarrollaría un régimen de labor que implicaría que un 50% de los funcionarios se desempeñarán en forma presencial en tanto el 50% restante cumpliera tareas en forma remota.

CONSIDERANDO: I) Que, durante el mes de julio pasado, la Oficina Nacional del Servicio Civil adoptó resolución encomendando a los organismos estatales la determinación de las medidas necesarias para la reapertura de las oficinas públicas y el retorno de los funcionarios a la actividad presencial.

- II) Que, durante el transcurso del corriente mes, los informes epidemiológicos diarios prosiguen exponiendo una recuperación de los guarismos derivados de la pandemia por COVID-19.
- III) Que, en particular, en el caso del Banco Hipotecario del Uruguay, deben valorarse los resultados obtenidos durante el último año y medio de labor, las experiencias adquiridas bajo esta nueva modalidad de trabajo y la diversidad de tareas que deben atender los sectores de la Institución.
- **SE RESUELVE:** 1.- Determinar que durante el período comprendido entre los días 16 y 31 del mes en curso, en el Área Comercial el 100% de los funcionarios desarrolle sus tareas en forma presencial, en tanto en el resto de los sectores sus responsables deberán instrumentar un régimen que, como mínimo, implique la presencia del 75% de su dotación de personal, debiendo en este último caso informar a la División Capital Humano la conformación de las guardias semanales.
- 2.- Establecer el mantenimiento del régimen de teletrabajo para aquellos funcionarios que se encuentren incluidos dentro de los grupos de riesgo, oportunamente definidos por el Ministerio de Salud Pública.

Las resoluciones números 0238/21 y 0243/21 no se publican por ser de carácter "reservado", según lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley Nº 18.381 y lo dispuesto por RD Nº 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.